

*De papeles y viajes en yola: Una mirada a los procesos de regularización migratoria de los dominicanos en Puerto Rico*¹

Glorimarie Peña Alicea

Simposio UPR-UMICH

Antes que todo, quisiera comenzar esta ponencia resaltando el silencio que ha habido en Puerto Rico con relación a la Orden Ejecutiva del Presidente de los Estados Unidos Donald F. Trump y los efectos que esto pudiera tener en la isla con relación a la población de inmigrantes regularizados y los indocumentados, siendo los dominicanos el mayor grupo étnico en la isla. Desde 1970 alrededor de 200,000 dominicanos han entrado en yola y muchos de ellos por razones ajenas a su voluntad, no han podido regularizarse. Muchos llevan en la isla más de 20 años, lo que para un sector significa que su hogar es Puerto Rico. Recientemente el Periódico Dominican Today reseñó los inconvenientes que enfrentaron docenas de inmigrantes al entrar en los Estados Unidos, luego de regresar de la República Dominicana, en donde a pesar de ser residentes estadounidenses, se les ofreció firmar la forma 407 y montarse en el próximo avión a República Dominicana.² A mi entender, esto es una deportación. Hace falta información y hace falta acción. Esta ponencia, cambiando un poco su norte, presenta parte de los estragos que sufren miles de personas en la búsqueda del sueño americano, la aspiración al progreso, pero al parecer lo más complicado de la travesía no termina en las costas...

Durante el siglo XX, la migración tuvo un crecimiento exponencial debido a los avances tecnológicos, especialmente en la segunda mitad de siglo. Las nuevas tecnologías facilitaron el movimiento de personas con el uso, por ejemplo, de aviones, que actualmente en el siglo XXI conecta a todos los continentes con una distancia de solo horas. Los avances tecnológicos han

¹ ©Glorimarie Peña Alicea

² <https://dominicanoday.com/dr/local/2017/02/07/storm-trump-lashes-dominican-republic-natives/>

facilitado estos movimientos, pero esto no ha implicado un libre movimiento de personas. En el panorama de esta facilidad de movimiento de personas y de tecnología, han surgido a la vez leyes migratorias para controlar el flujo de personas. De ahí comienza el uso de permisos, pasaportes y visas para poder transportarse de un país a otro. En el caso de Puerto Rico, la jurisdicción de las leyes migratorias cae está bajo las leyes federales de Estados Unidos, ya que la isla es un territorio no-incorporado de Estados Unidos. El *U.S. Department of Homeland Security* es la división a cargo de todos los asuntos relacionados a la migración y el documento que recoge las leyes se titula *The Immigration and Nationality Act*, el cual fue creado en 1952.

Este documento, dividido en títulos, capítulos y secciones ha sido enmendado en varias ocasiones, pero la versión del 1952 incluye los fundamentos de la ley, los cuales rige las políticas migratorias. El documento fue creado para organizar las distintas leyes migratorias y reglamentos que existían antes de su creación.³ Como los asuntos de movimientos de personas tienen que ver directamente con la seguridad nacional, se convierte en un asunto de jurisdicción federal en la isla. Puerto Rico no tiene leyes migratorias, sino que la isla se rige bajo las leyes federales de los Estados Unidos.

Una de las poblaciones que ha acogido la isla y que es pertinente estudiar dentro del panorama de las leyes federales que rigen el flujo de personas y la ciudadanía, es la dominicana.

³ The Immigration and Nationality Act, or INA, was created in 1952. Before the INA, a variety of statutes governed immigration law but were not organized in one location. The McCarran-Walter bill of 1952, Public Law No. 82-414, collected and codified many existing provisions and reorganized the structure of immigration law. The Act has been amended many times over the years, but is still the basic body of immigration law. The INA is divided into titles, chapters, and sections. Although it stands alone as a body of law, the Act is also contained in the United States Code (U.S.C.). The code is a collection of all the laws of the United States. It is arranged in fifty subject titles by general alphabetic order. Title 8 of the U.S. Code is but one of the fifty titles and deals with "Aliens and Nationality". When browsing the INA or other statutes you will often see reference to the U.S. Code citation. For example, Section 208 of the INA deals with asylum, and is also contained in 8 U.S.C. 1158. Although it is correct to refer to a specific section by either its INA citation or its U.S. code, the INA citation is more commonly used. (Información obtenida de <https://www.uscis.gov/laws/immigration-and-nationality-act>)

A partir de la segunda mitad del siglo XX, la presencia del dominicano se intensificó en la isla. Durante la dictadura de Leónidas Rafael Trujillo, cientos de dominicanos se exiliaron a Puerto Rico, lo que creó varias polémicas de cómo debía ser el trato o cómo se les aplicaría la ley: ¿Ilegales o exiliados políticos? ¿Debían ser los dominicanos acogidos en Puerto Rico al igual que los cubanos? Este debate se extendió a lo largo de 1960. En la década de 1970 a estos dominicanos que entraron como exiliados se les suman otros dominicanos, que hicieron la entrada a la isla de manera ilegal. Estas personas que llegan a la isla en la década forman parte de la migración indocumentada dominicana a Puerto Rico. Estos dominicanos llegaban en “yolas” (embarcaciones frágiles construidas por dominicanos o embarcaciones de pescadores) a la isla, sin ninguna intención de pedir asilo político, sino trabajar y generar capital o usar a la isla de “trampolín” para llegar a los Estados Unidos. A pesar de que varios académicos proponen de que varios acontecimientos socio-políticos como el asesinato de Trujillo en 1961, el golpe de estado a Juan Bosch en el 1963 y la ocupación militar por Estados Unidos en República Dominicana en 1965 provocaron esta migración en masa de miles de dominicanos, la causa principal de esta migración en masa lo fue la crisis económica en el país, en adición de los motivos personales de cada migrante.⁴ En ese entonces para los dominicanos, Puerto Rico era una *semi-periferia*⁵.

La primera entrada ilegal de la década según el periódico *El Mundo* fue documentada el 19 de diciembre de 1970. Varios residentes del sector *La Pithaya* alegaron ver a siete personas que desembarcaron en la zona. Se alega en el periódico que “arribaron alrededor de las 6 de la mañana a bordo de una motonave de matrícula dominicana que llevaba un cargamento de

⁴ Jorge Duany, “Dominican Migration to Puerto Rico: A Transnational Perspective” en *Centro Journal*, vol XVII no. 1 2005 pp.247.

⁵ María del Carmen Baerga y Lanny Thompson. “Migration in a Small Semiperiphery: The Movement of Puerto Ricans and Dominicans”, *International Migration Review*, 24: 4 (invierno 1990): pp. 671.

viandas hacia una pequeña isla de las Antillas Menores”.⁶ A esta versión de los vecinos se le añade que no era la primera vez que ellos veían dominicanos arribar la zona. A pesar de que la migración ilegal tiene un aumento exponencial en la década de 1980, en el periódico se reseña las declaraciones que hacen los vecinos en las que exponen las tendencias y/o particularidades de este fenómeno migratorio; como por ejemplo que ya en ese año habían visto llegar a 50 dominicanos por el área y de que usan a la isla de trampolín.

Entrar a cualquier territorio de los Estados Unidos, incluyendo a Puerto Rico sin ser ciudadano o contar con un permiso o visa, es un delito castigado por ley. Dentro de los casos que se atendieron en el *Tribunal Federal* en Puerto Rico se encuentra precisamente las violaciones a las leyes de inmigración. Los dominicanos cometieron estas transgresiones al ser catalogados bajo la condición de ilegales y no presentar la documentación correspondiente que identificara que tenían permiso para estar en la isla y por consecuencia, eran deportados. En 1984, en el *Tribunal Federal de Puerto Rico* se atendieron 184 casos asociados a la inmigración. A los dos años, en 1986 ya el número de casos aumentó exponencialmente casi al doble, siendo 299 los casos atendidos en el Tribunal.⁷ En *el Immigration and Nationality Act*, específicamente en el artículo 237, se explica cuáles son las razones para que estos extranjeros sean deportados. Toda persona que no le sea permitida la entrada en ese momento, que viole su condición de estatus migratorio, que haya violado la ley y que no tenga los documentos necesarios para entrar a territorio estadounidense se convierte en un extranjero deportable.

Otras razones lo son el **fraude matrimonial**, no pasar por los puntos de inmigración al entrar a Estados Unidos, ser convictos por delitos graves y no registrarse como ofensor sexual. En cuanto a los casos relacionados con sustancias controladas (ya sea el extranjero un convicto,

⁶ El Mundo. Martes, 19 de mayo de 1970 pg.1

⁷ Guillermo A. Baralt, *Historia del Tribunal Federal en Puerto Rico: 1899-1999*. Hato Rey: Publicaciones Puertorriqueñas, 2004 pp.480 (ver cuadro).

adicto o armas de fuego) también es una razón para los extranjeros ser deportados. Los casos relacionados a sustancias controladas recaen bajo la sección 102 del *Controlled Substance Act*.⁸

En el artículo 271 se discute cómo se previene la entrada de inmigrantes no autorizados que vienen como pasajeros en cualquier vehículo que entre a territorio estadounidense ya sea por aire, tierra o mar. En el punto a de la sección 271, se discuten las responsabilidades de todas las personas a cargo de cualquier vehículo de transporte, tiene que prevenir que cualquier persona que no tenga permiso para pisar suelo estadounidense lo haga. Cada persona que no cumpla con estas directrices está sujeta a una multa de \$3,000.00 dólares por cada violación y a ser juzgado ante la corte estadounidense. Ambos artículos, el 237 y el 271 explican no solo corren el riesgo de ser deportados y castigados por ley los extranjeros que entren ilegalmente, sino que todos los que colaboren directa o indirectamente con cualquier extranjero que haga entrada ilegalmente.

Migración indocumentada en yola: Carmen y su esposo

Dentro de todos estos cambios en los avances tecnológicos, la creación de nuevas leyes e inestabilidades políticas y económicas, Doña Carmen y su esposo Humberto, un día decidieron dejar su país para mejorar su calidad de vida. Se convirtieron en transgresores, determinados como tales por dichas leyes migratorias.

Doña Carmen no llegó a la isla en un vacío histórico. Ella llegó a Puerto Rico en el año 1990. Antes de ella, ya miles de dominicanos habían probado la suerte y habían llegado a la isla de la misma forma que ella, cruzando el Canal de la Mona. Carmen entró a Puerto Rico el 5 de noviembre de 1990. La precariedad que enfrentaba en la República Dominicana, el desempleo, ser madre soltera y no tener que darle de comer a sus tres hijos fueron las razones principales por las que Doña Carmen decidió venir en yola a la isla. A pesar de que cada caso es singular, un denominador común a la hora de tomar la decisión de migrar lo es la situación

⁸ *Immigration and Nationality Act* sec. G Act 237.

económica que enfrentaba la isla. Su hermano se convirtió en reclutador para poder venir a Puerto Rico pagando menos. La empleadora de Doña Carmen le sugirió que hablara con su hermano para irse en yola y su hermano decidió ayudarla, reclutando más gente, para que ella pudiera ir gratis.

Luego de intentar dos veces llegar a la isla, vivir un mes en un monte, estar cerca de perder la vida ahogada y dejar a su familia, Carmen por fin llegó a Puerto Rico. Para poder completar el sueño americano de reunificar su familia, tenía que hacer algo: convertirse en residente en los Estados Unidos y la manera más costo efectiva lo era casándose. Durante el proceso para su regularización tuvo mucha suerte. Doña Carmen recurrió a una señora, puertorriqueña, que arreglaba matrimonios. Esta señora buscaba al novio ideal, el cual debía compartir hasta características fenotípicas, para que pudieran pasar todas las pruebas. Cuando estaban preguntando por dicha señora, un muchacho les dio las indicaciones de cómo llegar a su casa y resulta que el mismo hombre se ofreció a ser el esposo de Carmen. Por una cantidad modesta según ambas partes, accedieron a cerrar el trato. Doña Carmen ya vivía con su pareja, pero esto no impedía que regularmente Carmen y su esposo estudiaran regularmente sus vidas para prepararse para la prueba final: probar que su matrimonio fuera real. Luego de pagar el dinero, la boda y estudiar la vida de cada uno, a Carmen le dieron su residencia y a sus hijos. Doña Carmen reunificó a su familia.

Humberto, el esposo y verdadero amor de Carmen, no corrió con la misma suerte. A pesar de que llegó a la isla un poco antes que Doña Carmen, aún no ha podido regular su estatus migratorio. Humberto, a pesar de tener trabajo en construcción, su sueldo no le daba para mantener a su hijo de un año y al que venía en camino. En su primer intento de viajar a la isla, fue engañado y le robaron el dinero. A pesar de que intentó al igual que Carmen, de pagar por un

matrimonio arreglado, lamentablemente fue engañado por la mujer con quien se casó, ya que era usuaria de drogas. Tuvo Permiso de trabajo, trabajo en Nueva York, en San Tomás, pero no pudo completar el proceso precisamente porque no contó con la ayuda de dicha mujer, así que al no completar el proceso, le enviaron una carta de deportación. Desde 1989 hasta el presente, Humberto no ha podido ver a su familia en la República Dominicana y tampoco ha podido darles el último adiós a varios de sus familiares entre su padre, su hermano y su hermana, la cual murió ahogada de camino a Puerto Rico en una yola. Además, tampoco ha conocido a su hijo menor, el cual no había nacido cuando Humberto salió de la República Dominicana y al día de hoy tiene 26 años.

Actualmente Doña Carmen trabaja en los servicios domésticos y está en los trámites de obtener la ciudadanía estadounidense para poder regular el estatus de su actual esposo. Vive tranquila en su propia casa en Caguas, a pesar de todas las situaciones que enfrentó y los nuevos retos que enfrenta en la isla. No se arrepiente de los sacrificios que hizo por sus hijos y por poder salir adelante. Su esposo vive el sueño de regresar a la República Dominicana a través de video llamadas o de ver el canal de televisión dominicana que se transmite en Puerto Rico. Una vez más, la vida le pasa una jugada a Humberto, ante este momento de incertidumbre en las políticas migratorias. Humberto pudiera estar en riesgo en ser deportado, luego de vivir cerca de 27 años en la isla.

La historia de Humberto presenta la preocupación de que él y una población de alrededor de 200,000 dominicanos residentes e indocumentados corran con el riesgo de ser deportados. Dentro de las prohibiciones que incluye la orden ejecutiva firmada por Trump, se encuentra prohibir, durante 90 días la entrada de residentes con el riesgo de una posible deportación. Precisamente, los que sean residentes, su caso se atenderá individualmente y se evaluarán para

ver si son autorizados o no a entrar a los Estados Unidos. La noticia del periódico *Dominican Today* muestra que la prioridad es deportar.

No existe una consciencia de que migrar provoca que cambien las nociones de hogar: no sentirse ni de aquí ni de allá, se arriesga la vida, se rompen lazos familiares, se sufren traumas, nunca vuelve a ser el mismo. Se cruzan fronteras para calmar el hambre y se transgreden leyes por papeles. La historia de Carmen y Humberto se une a las miles de memorias transgresoras que tienen la esperanza de un progreso que comienza en palabras de Luis Rafael Sánchez, con la ilegalidad del hambre.